

“2. En caso de empate en la puntuación se utilizarán los siguientes criterios para dirimirlo según el siguiente orden de prioridad:

a. Se dará prioridad al solicitante que tenga menos expedientes solicitados en cualquier Régimen de Ayudas Públicas en el año anterior al año de la convocatoria y, en caso de empate, los solicitados en los dos años anteriores.

b. En caso de empate los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán de A) a F) en grado de importancia, siendo el criterio A) el más importante y el F) el menos.

c. En caso de un nuevo empate, el desempate vendrá dado por orden de entrada de la solicitud de ayudas”

3. En el caso de que se agotase el crédito determinado en el plazo señalado en la convocatoria o que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de la convocatoria, y siempre que los proyectos presentados reúnan un interés para el apoyo y fomento de la actividad empresarial de las Pyme de nuestra ciudad, con el objeto de aumentar el número de beneficiarios con esta medida y por tanto fomentar los objetivos del Programa FEDER para Melilla 2021-2027, así como, los planteados en el Plan Estratégico para Melilla 2022-2029, mediante la reactivación económica debido al cierre de la aduana comercial, dicho importe podrá prorratearse hasta en un 80% entre las personas beneficiarias en proporción a los presupuestos ajustados y aceptados, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención. Dicha excepcionalidad será motivada por el órgano colegido de evaluación, a que se refiere el artículo 22.1 párrafo 3º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones No obstante, si la cantidad individualizada a percibir por persona beneficiaria o proyecto resultara insuficiente para la eficacia de las ayudas no procederá aplicar el prorrateo”

Sexto. Que se aplica el apartado 3 al quedar fuera 11 solicitudes, siendo el 34,375% del total de las solicitudes favorables, lo que supone un alto índice que debido al efecto incentivador de las ayudas puede llevar consigo que los solicitantes no lleven a cabo sus proyectos, mermando considerablemente el fomento de la actividad empresarial, así mismo el porcentaje de prorrateo asciende al 19,47% por lo que no se considera que altere las condiciones, objeto y finalidad de la subvención y no merma la capacidad económica para que los beneficiarios ejecuten sus proyectos empresariales. Hay que considerar también que la aduana comercial no está plenamente en funcionamiento en ambos sentidos.

Séptimo. Los beneficiarios propuestos como favorables cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Octavo. Que existe crédito adecuado y suficiente, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.